



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

MEXICO, D.F. , 1o. de abril de 1993.

CIRCULAR F-2.2

ASUNTO: RATIFICACION DE FIRMAS.-
Requisitos que se deben --
cumplir en la afectación de
inmuebles.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

El artículo 31 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, atribuye a esta Comisión la facultad de ratificar los documentos en los que se haga la afectación de inmuebles ofrecidos en garantía del cumplimiento de las obligaciones con las instituciones de fianzas, contraídas ya sea por el fiado, obligado solidario o contrafiador, con lo que las afianzadoras podrán gestionar el asiento correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; afectación que surtirá efectos frente a terceros a partir de su asiento en dicho Registro, conforme a lo dispuesto por el artículo 100 del citado Ordenamiento legal.

Con la finalidad de proporcionar atención pronta y expedita tanto a las instituciones del sector afianzador, como al público solicitante usuario de la fianza en lo relativo a la ratificación de firmas de los documentos en que se haga la afectación a que se refiere el precepto legal invocado, se dan a conocer a continuación los requisitos a satisfacer para tal finalidad:

1. En cada caso se exhibirá debidamente formalizado el documento que utilice la afianzadora de que se trate, relacionado con la oferta, solicitud o contratación de fianzas.
2. Con el documento mencionado en el numeral que antecede, deberá adjuntarse debidamente llenado por la institución de fianzas interesada, el documento materia de la ratificación relativa a la aceptación de la afectación del inmueble correspondiente, debiéndose utilizar el marcado bajo anexo número 1, cuando se trate de personas físicas; y el señalado bajo anexo número 2, en tratándose de personas morales, en el concepto de que la firma de dicho documento se realizará ante la presencia del funcionario o delegado regional de esta Comisión, facultado para ratificar los documentos en que se hagan las afectaciones de inmuebles dados en garantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley mencionada.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

MÉXICO . D . F .

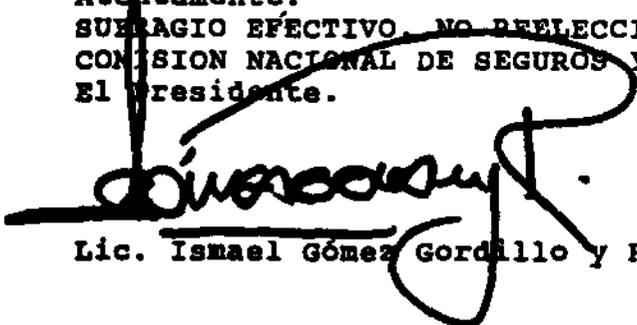
3. Para que esta Comisión esté en condiciones de identificar plenamente a la persona física o bien al legítimo representante de una persona moral, que afecten bienes inmuebles en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraiga con la institución de fianzas que corresponda, deberán exhibir los documentos necesarios para verificar dicha identidad, mismos que aparecen en el anexo número 3.

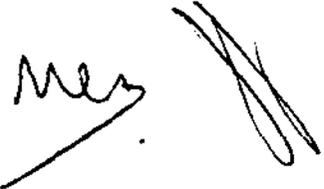
4. Satisfechos los requisitos precitados, el funcionario o delegado regional de esta Comisión firmará y estampará el sello de la misma, en el documento donde se haya efectuado la ratificación correspondiente.

5. Por último, la institución de fianzas a solicitud del fiado, del obligado solidario o del contrafiador, cuando ello sea procedente, dirigirá escrito al funcionario responsable del Registro Público de la Propiedad que corresponda, solicitándole la tildación de la afectación del inmueble respectivo, asentándose en dicho escrito el número de la póliza de fianza, el nombre del propietario, la suma afianzada, el folio real, ubicación del inmueble, el número bajo el que quedó inscrita la afectación, la fecha de su autorización, etc., curso que deberá ser firmado por el funcionario de la afianzadora facultado para ello, firma que corresponderá a la que se encuentre consignada en los registros de este Organismo, la cual se procederá a su certificación .

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 69, fracción XII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente.
SUBRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El presidente.


Lic. Ismael Gómez Gordillo y R.



Ante mí

Quien (es) dice (n) que para efectos de los artículos 31 y 100 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en este acto ratifica (n) la afectación del (de los) inmueble (s) que se menciona (n) en el presente documento y reconoce (n) como suya (s) la (s) firma (s) que aparecen (n) al calce del mismo. Por sus generales declara (n) bajo protesta de decir verdad y que no desconoce (n) las penas de carácter civil y penal que se imponen a quienes incurren en falsedad ser: (1)

de (2) años de edad, de ^y ocupación (3) y con domicilio actual en (4)

Estado Civil (5)

Bajo el Régimen de
según Acta de Matrimonio No. , Libro , Folio
del año de levantada en la Oficialia del Registro Civil
en ante
y se identifica (n) con (6)

México, D.F.,

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat stylized and difficult to read. The stamp is partially obscured by the signature.

Ante mí

en su carácter de

de

personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura No.

, en la que especifica que se concede al compareciente poder amplio y cumplido para ejercer actos de dominio, en este acto y para los efectos de los artículos 31 y 100 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, ratifica la afectación del inmueble que se menciona en el presente documento y reconoce como suya la firma que aparece al calce del mismo.

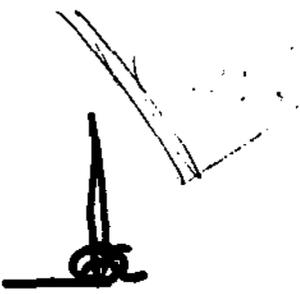
Por sus generales declara bajo protesta de decir verdad y que no desconoce las penas de carácter civil y penal que se imponen a quienes incurrir en falsedad ser: (1)

(3) de (2) años de edad, de ocupación con domicilio actual en (4)

Estado Civil (5)
fica con (6)

y se identi-

México, D.F.,
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



REQUISITOS PARA RATIFICAR DOCUMENTOS EN LOS QUE SE AFECTEN INMUEBLES EN GARANTIA DE LAS PROPUESTAS O CONTRATOS SOLICITUD DE FIANZAS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

PERSONAS FISICAS

- Identificación mediante documento oficial que contenga nombre, foto y firma; ejemplo: Licencia para conducir, pasaporte, cartilla, credencial de alguna dependencia oficial, etc. En el caso de las personas que carecen de una identificación de las ya descritas, deberán acudir a la Delegación Política que les corresponda, a solicitar una constancia de identidad, la que contendrá los requisitos mencionados inicialmente; este tipo de constancia en ocasiones también la expide el Servicio Postal Mexicano.
- En el supuesto de ser casados, divorciados o viudos, deberán acompañar el acta que corresponda, todos en ORIGINAL o copia CERTIFICADA; tratándose de matrimonios sujetos al régimen en sociedad conyugal, tendrán que presentarse ambos cónyuges a ratificar sus firmas.
- En caso de no saber firmar la persona interesada, estampará su huella digital, presentando para ello identificación oficial, la que contendrá nombre, foto y huella digital, firmando a su ruego como testigo una persona, la que igualmente presentará identificación oficial con los requisitos indicados.

PERSONAS MORALES

- Testimonio o Acta Constitutiva en ORIGINAL o copia CERTIFICADA ante Notario, donde se especifique el poder general o especial para ejercer actos de dominio con fundamento en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil o su correctivo en los Estados.

- Identificación oficial que contenga nombre, foto y firma.

En ambos casos deberán presentar contratos solicitud requisitados y que corresponda a la operación que se va a afianzar [fianzas en general, fianzas de crédito, fianzas ante PEMEX] y con la firma de funcionario autorizado por la afianzadora registrada en esta Comisión y publicado previamente en el Diario Oficial de la Federación.

A handwritten signature or mark consisting of a vertical line with a horizontal stroke at the bottom, and a curved line to the left.